

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Alianza Fiduciaria S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00276-00
Instancia	Primera
Asunto	Corrige medida cautelar

En vista de la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, donde manifiesta que, por un error involuntario indicó de manera equivocada en el escrito de la solicitud de la medida cautelar, el número de matrícula No. 001-118351, cuando realmente es de la matrícula No.001-1118351; por ser procedente, se accede a la corrección del mismo, y se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **001-1118351**, propiedad de Consultorías y Emprendimientos S.A.S. con Nit: 900.472.456-4 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

Líbrese el oficio y por Secretaría remítase al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante que indicó en el escrito de la demanda: olgomez@gomezpinedaabogados.com
info@gomezpinedaabogados.com

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)